



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 078-2022-GAF-MPI

Ilo, 04 de mayo de 2022

VISTOS:

EL INFORME N° 004-2022-YPVV-GAF-MPI, MEMORANDUM N° 146-2022-A-MPI, INFORME N° 005-2022-YPVV-GAF-MPI, MEMORANDUM N° 260-2022-GAF-MPI, INFORME N° 138-2022-SGC-GAF-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 088-2022-GAF-MPI, la Gerencia de Administración Financiera indica que la Escuela de Alta Dirección Profesional ha programado la realización del X CONGRESO INTERNACIONAL DE SECRETARIAS Y ASISTENTES ADMINISTRATIVOS 2022, a realizarse en la ciudad de Arequipa los días 22, 23 y 24 de abril de 2022. Motivo por el cual solicita autorización para la participación de la Sra. Delia Luz Apaza Barrios de la Sub Gerencia de Tesorería y la **Sra. Yenny Pamela Vargas Vera – Secretaria de la Gerencia de Administración Financiera**, siendo autorizado por el Titular del Pliego a través del Memorandum N° 146-2022-A-MPI, el otorgamiento de viáticos, incluyendo el derecho de inscripción al curso en mención;

Que, mediante Informe N° 005-2022-YPVV-GAF-MPI, la Sra. Yenny Vargas Vera señala que, tal como se demuestra en la Planilla de Viáticos N° 015-2002-MPI, el monto por derecho de inscripción al curso señalado en el párrafo precedente, no fue otorgado por problemas en el SIAF, monto que fue asumido por dicha servidora. Motivo por el cual solicita se autorice REEMBOLSO DE VIATICOS, por concepto de inscripción al X Congreso Internacional de Secretarías y Asistentes de Gerencia, por el monto de S/. 229.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), siendo autorizado por la Gerencia de Administración Financiera a través del Memorandum N° 260-2022-GAF-MPI;

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 138-2022-SGC-GAF-MPI, luego de haber revisado el expediente de la servidora YENNY VARGAS VERA, señala que se encuentra conforme a lo estipulado en nuestras directrices internas, sugiriendo la aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "SÓLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORIZA. SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOLICITADAS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACIÓN O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS, SI EL ASUNTO FUERA DE INTERÉS COMÚN; TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR"; en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados;

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normativa aplicable vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, en la calidad de Reembolso de Viáticos a favor de la servidora **YENNY PAMELA VARGAS VERA – Secretaria de la Gerencia de Administración Financiera**, la suma de **S/. 229.00** (DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 SOLES), por derecho de inscripción a evento, en viaje de comisión de servicios a la ciudad de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El gasto especificado, será con cargo a la siguiente Afectación Presupuestal:

Meta SIAF	:	0031	Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros	
Fte. Fto.	:	08-7	Otros Impuestos Municipales	
Clasificador de Gasto	:	23.27.31	Realizado por Personas Jurídicas	S/. 229.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCION:
➤ S. G. TESORERÍA (Se adjunta Expediente Principal)
➤ S. G. CONTABILIDAD
➤ S. G. INFORMÁTICA

C.C. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

CPC LUCIO RODRIGUEZ MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA